POLÍTICA DE NOMINACIÓN Y SELECCIÓN DE MIEMBROS INDEPENDIENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN					
CÓDIGO	SEPG-PT-005	**VERSIÓN**	002	**FECHA**	11/11/2022

OBJETIVO 1

ALCANCE 1

DESCRIPCIÓN 2

1. Requisitos para la nominación y elección de miembros independientes 2
2. Perfil de los miembros independientes 2
3. Procedimiento para la nominación de los miembros independientes 3
4. Procedimiento para la elección de los miembros independientes del Consejo Directivo 5
5. Honorarios de los miembros independientes del Consejo Directivo 6

DOCUMENTOS ASOCIADOS 6

OBJETIVO

Esta Política tiene como objetivo definir las reglas y procedimientos para la nominación y selección de los miembros independientes del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La selección de los miembros del Consejo Directivo es una atribución que le corresponde a la Nación, representada por los Ministros o sus delegados. El Consejo Directivo de la ANI está compuesto por dos (2) categorías de miembros, los miembros de Gobierno y los miembros independientes. Estos últimos son profesionales que serán seleccionados por la contribución que puedan traer al Consejo en el ámbito de la gestión institucional, siempre que no se encuentren expuestos a conflictos de intereses permanentes.

El Consejo Directivo es el órgano del más alto nivel del gobierno corporativo y es, en adición, el máximo responsable de la gestión de la ANI. Por esta razón, el Consejo es el llamado a encargarse de la selección de los miembros independientes una vez surtido el proceso de nominación señalado en esta Política.

ALCANCE

La Política de Nominación y Selección va dirigida a los Miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

DESCRIPCIÓN

1. Requisitos para la nominación y elección de miembros independientes

La finalidad de contar con miembros independientes en el Consejo Directivo es lograr que el(la) candidato(a) que ocupe el cargo se encuentre libre de conflictos de interés. Para tales efectos, quienes sean designados como miembros independientes del Consejo Directivo de la Agencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. No haber sido servidor público de la ANI en los últimos cinco (5) años contados a partir de la nominación realizada por Presidencia de la República.
b. No haber ocupado el cargo de miembro independiente del consejo directivo de la agencia por más de ocho (8) años continuos o dentro de los últimos quince (15) años de manera alternada.
c. No ser accionista, representante legal o miembro de juntas directivas de empresas con las cuales la entidad tenga vigente una relación contractual, o que en los dos (2) últimos años la haya tenido. Se entenderán incluidos dentro de la categoría de relación contractual los contratos de concesión y la estructuración, los diseños, la construcción y/o la operación y mantenimiento de un contrato de concesión o de Asociación Público-Privada, así como haber ejercido la interventoría en uno o algunos de aquellos.
d. No tener vínculo contractual con una entidad del orden nacional o territorial cuyo objeto se relacione con las funciones del Consejo Directivo.
e. No ser servidor público.
f. No ser miembro de junta directiva u ocupar cargo directivo en una empresa o entidad de la que algún miembro del Consejo Directivo sea parte.

2. Perfil de los miembros independientes

Los candidatos a ser miembros independientes deberán contar con un perfil relacionado con cargos de liderazgo del más alto nivel organizacional, que cuenten con experiencia y estudios en planificación estratégica, estados financieros, gestión de riesgos, y que hayan ocupado cargos de dirección, de preferencia, en entidades del sector infraestructura o similares.

El perfil de los miembros independientes se divide en tres (3) componentes:

a. Formación académica
b. Experiencia
c. Otras consideraciones

a. Formación académica:

Profesional con título universitario o equivalente. Adicionalmente, el (la) profesional debe contar con estudios de posgrado, especialización, maestría o doctorado. El candidato(a) debe contar como mínimo con una de ellas.

b. Experiencia:

El candidato(a) deberá acreditar el tiempo de experiencia exigido en alguna de las funciones o cargos enunciados a continuación o en la combinación de cualquiera de estos:

Sector	Posición	Tiempo de experiencia
De una empresa u organización pública o privada, cuyo objeto social sea afín a la gestión pública, al desarrollo económico, o a la gestión de proyectos industriales, de construcción o de infraestructura. De una empresa u organización pública o privada que maneje activos o presupuesto similar o superior al de la ANI. Del ámbito académico, la investigación o la gestión de proyectos.	Miembro de Consejo Directivo o similar	Siete (7) años
	Presidente, Gerente General, CEO, Directivo o similar	
	Consultor, Asesor, Docente, Investigador o similar	

c. Otras consideraciones

En adición a los requisitos previamente mencionados, el(la) profesional debe declarar que cumple con lo siguiente:

a. Que cuenta con la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para cumplir las responsabilidades propias de sus funciones. Esto incluye la asistencia a las sesiones del Consejo Directivo, Mesas Técnicas y Consejos Asesores, la revisión y estudio de los documentos soporte de las respectivas sesiones, así como realizar observaciones de las actas.

b. No encontrarse inmerso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el Reglamento del Consejo Directivo y las leyes aplicables.

Así mismo, se verificará lo siguiente:

c. Antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional.

3. Procedimiento para la nominación de los miembros independientes

El proceso de nominación y selección de miembros independientes deberá ser aprobado en sesión del Consejo Directivo y se llevará a cabo bajo el siguiente procedimiento:

a. El inicio del proceso de nominación y selección de miembros independientes, deberá ser aprobado en sesión del Consejo Directivo, la decisión de iniciar el proceso se adoptará por mayoría simple de los miembros presentes.

b. En la sesión en la que el Consejo Directivo apruebe iniciar el proceso de nominación y selección de un miembro independiente, podrá designar al Secretario Técnico del Consejo para que se encargue de adelantar el proceso de recepción y análisis de la documentación de cada uno de los nominados, así como de elaborar el informe y la lista que se presentará al Consejo Directivo para la elección; así mismo, si el Consejo así lo determina podrá designar una instancia independiente para adelantar el proceso.

c. En caso de que se encuentren vacantes los cinco (5) miembros independientes, el Consejo Directivo deberá solicitar a la Presidencia de la República la nominación de diez (10) candidatos(as), para lo cual es indispensable tener en cuenta las siguientes consideraciones:

   1. Los nominados(as) deberán cumplir con los requisitos de formación académica, y experiencia descritos en la presente Política.

   2. En consideración a las políticas de equidad de género impulsadas por la ANI, la lista de diez (10) nominados(as) que remita la Presidencia de la República deberá estar conformada por al menos cinco (5) mujeres.

   3. El Secretario Técnico del Consejo Directivo solicitará a los nominados(as) la documentación necesaria para el estudio del cumplimiento de requisitos, para lo cual, los nominados (as) contarán con un término de por lo menos quince (15) días hábiles para remitir, al correo electrónico que se defina para tal efecto, la hoja de vida personal, la documentación de sustento y la declaración expresa de que cumple con las condiciones de independencia definidas en esta Política.

   4. Finalizado el plazo para remitir las hojas de vida junto con los soportes, el Secretario Técnico del Consejo Directivo o la instancia que este órgano haya delegado, analizará los documentos remitidos por cada nominado(a), verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en esta Política, adelantará las entrevistas correspondientes (si lo considera pertinente) y presentará la lista de los diez (10) candidatos(as) al Consejo Directivo.

   5. En el evento en que existan nominados que no envíen las hojas de vida junto con los soportes requeridos o en el estudio pertinente se determine que no cumplan con los requisitos exigidos, el Secretario Técnico del Consejo Directivo deberá requerir nuevas nominaciones a la Presidencia de la República, hasta que se garanticen por lo menos dos (2) candidatos(as) que cumplan los requisitos por cada una de las vacantes.

d. En caso de que el procedimiento de nominación corresponda a una vacante en particular y no a la totalidad de los miembros independientes, se cumplirá con el mismo procedimiento descrito anteriormente, garantizando la nominación por parte de la Presidencia de la República de por lo menos dos (2) candidatos(as) por cada una de las vacantes que se requiera suplir.

4. Procedimiento para la elección de los miembros independientes del Consejo Directivo

El Consejo Directivo y la ANI garantizarán que el proceso de elección de los miembros independientes sea transparente, plural, diverso, eficiente y que a través de este se logre obtener una lista de seleccionados(as) con los criterios personales, profesionales, académicos y de experiencia señalados en esta Política

Una vez surtido el procedimiento de nominación y se encuentre completa la lista de nominados(as), se llevará a cabo el procedimiento de elección de los miembros independientes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. La elección de miembros independientes deberá estar en el orden del día de la sesión del Consejo Directivo y podrá adelantarse en sesión ordinaria o extraordinaria.
b. La decisión se tomará por mayoría simple y de llegarse a un empate, el voto dirimente lo tendrá el presidente del Consejo Directivo.
c. En caso de que el número de vacantes sea inferior a los cinco (5) miembros independientes, la elección se adelantará con el mismo procedimiento descrito anteriormente, considerando la lista corta de nominación (con al menos dos (2) candidatos por cada vacante a ocupar). El (los) miembro(s) saliente(s), si lo(s) hubiera, deberá(n) abstenerse de participar en esta elección. De la misma manera, la decisión se tomará por mayoría simple de los miembros presentes y de llegarse a un empate, el voto dirimente lo tendrá el presidente del Consejo Directivo.

El detalle del desarrollo de este proceso deberá ser recogido en el acta de la sesión del Consejo Directivo y en un informe que justifique la decisión tomada por este órgano de gobierno.

Los candidatos seleccionados deberán suscribir la carta de aceptación de su designación. En adición, los(as) candidatos(as) seleccionados(as) deberán declarar pública y explícitamente que cumple con los requisitos de la presente Política, con el deber de indicar expresamente cualquier factor o hecho que pueda exponerlos(las) a conflictos de intereses permanentes.

Una vez se finalice el proceso, la ANI anunciará a través de medios institucionales al(los) nuevo(s) miembro(s) del Consejo Directivo seleccionados, así mismo se publicará la hoja de vida del candidato.

Concluido el proceso anteriormente descrito, los nuevos miembros deberán recibir la inducción respectiva.

5. Honorarios de los miembros independientes del Consejo Directivo.

Los miembros independientes del Consejo Directivo podrán percibir honorarios, previa expedición de la respectiva reglamentación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda” o en la norma que lo sustituya.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Decreto 4165 de 2011
- Decreto 746 de 2022.
- Ley 734 de 2002. Artículo 40. Conflicto de intereses.
- Política de Conflicto de Intereses.
- Reglamento del Consejo Directivo de la ANI

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO**
1	13/07/2022	Primera versión del documento
2	11/11/2022	Modificación del documento

APROBACIÓN			
	Nombre	**Cargo**	**Aprobación**
Elaborado	Andrés David Hernández Uscátegui	Experto G3-07 Vicepresidencia de Gestión Corporativa	Aprobado en sesión del Consejo Directivo No. 005 del 11 de noviembre de 2022
Revisado	Gustavo Adolfo Salazar Herrán	Vicepresidente de Gestión Corporativa	
Aprobado	Consejo Directivo	Consejo Directivo	
Vo.Bo. SGC	Cristian Leandro Muñoz Claros	GIT Planeación	